

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

Distrito Escolar Independiente de Bastrop - Proposición A

“¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Bastrop a imponer una tasa de impuestos ad valorem de \$1.0809 por cada \$100 de la tasación fiscal gravable de propiedad dentro del Distrito Escolar Independiente de Bastrop para el corriente año fiscal, siendo una tasa que se compone de una tasa de impuestos de mantenimiento y operaciones de \$0.6799 por cada \$100 de dicha tasación fiscal gravable (y la tasa máxima de mantenimiento y operaciones que el Distrito puede imponer en cada año de aquí en adelante, que después quedará sujeta solo a la aprobación anual de la Junta) y una tasa de impuestos para servicio de la deuda de \$0.4010 por cada \$100 de dicha tasación fiscal gravable (una cantidad que la Junta fija anualmente), que es una tasa de impuestos combinada de \$1.0809 que resultará en \$3,929,492 en ingresos adicionales del impuesto de mantenimiento y operaciones para el Distrito en el año escolar 2026-2027, que representa un incremento del 7.4 por ciento en los ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones en comparación con la cantidad recaudada en el año anterior, calculada en virtud de la sección 26.08 del Código Tributario de Texas y sus enmiendas.

Sección 4. Boleta de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

Distrito Escolar Independiente de Bastrop - Proposición A

ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS

- | | | |
|---------------|---|--|
| |) | Ratificar la tasa del impuesto ad valorem de \$1.0809 por cada |
| [] A FAVOR |) | \$100 de tasación en el Distrito Escolar Independiente de Bastrop |
| |) | para el corriente año, tasa que producirá en un incremento del 7.4 |
| |) | por ciento en ingresos del impuesto de mantenimiento y |
| [] EN CONTRA |) | operaciones para el Distrito durante el corriente año en |
| |) | comparación con el año anterior, lo que significa \$3,929,492 |
| | | adicionales. |

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de